

Bogotá, octubre 19 de 2004

Señores:
Alix Céspedes de Vergel
Jefe de la división de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
La Ciudad

71

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01016296 00000008 Folios: 3
Fecha (AMD): 2004-10-19 16:36:44
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES



Asunto: Radicación No. 01-16269
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430

01016296

En respuesta al oficio 08370 y de acuerdo a las sugerencias en este, me permito anexar las siguientes aclaraciones:

Reivindicaciones:

1. Zócalo decorativo en lámina, conformado por tramos de hasta 2 metros con 40 centímetros, a través de los cuales en su interior se pueden conducir circuitos de redes eléctricas, fibra óptica, de datos y neumáticas, en forma aislada e independiente, caracterizada por que cada tramo horizontal posee dos piezas independientes; una tapa (1) y una base (2) a la que va soldado un aditamento, soporte de tapa y/o división (2.3), y ambas piezas, base y tapa encajan entre si y formando de esta forma dos ductos cerrados creados por la división para alojar cables, redes o conductores aislando las dos redes física y electromagnéticamente.
2. El Zócalo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada por que esta conformado por dos piezas independientes, una base y una tapa, donde la tapa es fabricada en una sola pieza y cubre la sección superior y frontal del zócalo correspondiente a la parte visible, encajando a presión o con tornillo sobre la base no visible, la cual posee una división central que ayuda a apoyar y mantener la tapa en su lugar.
3. El Zócalo de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, esta caracterizado por tener la base y tapa elaboradas en lámina de hierro acerado, calibre 20 a 22.
4. El Zócalo de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, caracterizada por que la tapa y la base esta conformada por lámina ferrosa con dobleces a lo largo del tramo siendo la sección transversal igual en toda su longitud.
5. El Zócalo de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, caracterizada por que la terminación de la tapa es en pintura al horno o electrostática, y la base puede ser en el mismo acabado o en lámina galvanizada.
8. El Zócalo de acuerdo con la reivindicación 1 y 2, está caracterizado por poseer en forma opcional módulos o cajas para alojar las salidas de las diferentes redes eléctricas, fibra óptica, de datos o neumáticas.
9. Caracterizado de acuerdo con la reivindicación 1, 2 y 3 por que la base del zócalo está conectada eléctricamente a tierra eléctrica mediante una terminal, conector o tornillo, y la tapa, a través de la base o a través de los accesorios.

REGISTROS
DE MARCAS

NOMBRES
COMERCIALES

PATENTES

REGISTROS
SANITARIOS

DERECHOS
DE AUTOR

USURPACION
Y
COMPETENCIA
DESLEAL



2. Determinación del Estado de la Técnica:

De acuerdo a su comunicación, se han consultado las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad y se encontró que antes del 01 de marzo de 2001, existían dos documentos relacionados con la materia de la presente solicitud:

No	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 3.786.171	INTEGRAL HINGED WIRING RACEWAY	15-01-1974
D2	EP0 384 486	KABELKANAL	29-08-90

- 1.) En referencia al documento US 3.786.171 (D1) se refiere a un zócalo o canaleta para cableado eléctrico para ser montado en la pared al borde de piso. Sin embargo existen grandes diferencias de este invento con respecto al de la presente solicitud.
 1. Este invento (D1) es en material plástico ~~rígido y flexible~~ PVC y no en material ferroso, lo ~~que implica una gran diferencia debido a que~~ el PVC o polyvinil chloride no presenta blindaje electromagnético, por lo tanto no ofrece las ventajas en cuanto al blindaje y transporte en forma simultáneas de redes eléctricas y de telecomunicaciones.
 2. ~~El invento en el documento (D1) es fabricado en una sola pieza de plástico, y el solicitado son dos piezas.~~
 3. El invento en el documento D1, no posee división y posee un solo espacio sin blindajes electromagnéticos.
 4. El invento en el documento D1, fabricado mediante la técnica de extrusión propia de los productos plásticos PVC, y la presentada en la presente solicitud es por lámina ferrosa doblada y troquelada, siendo sustancialmente diferente la técnica de fabricación.
 5. El invento en el documento D1, la parte frontal funciona como pivote para abrirla, mediante plástico PVC flexible, a diferencia de la solicitada en el presente documento donde la tapa es fijada a presión o con tornillos a la división central.
- 2.) En referencia al documento EP0 384 486 (D2), se refiere a un conducto para cables que comprende una tapa y una base donde se alojan los cables.
 1. Este invento presentado en el documento D2,) es en material plástico y no en material ferroso, lo que implica una gran diferencia debido a que el plástico no presenta blindaje electromagnético, por lo tanto no ofrece las ventajas en cuanto al blindaje y transporte en forma simultáneas de redes eléctricas y de telecomunicaciones.
 2. El invento en el documento D2, presenta una sola tapa frontal, a diferencia del solicitado, el cual como dice "cubre la sección superior y frontal del zócalo correspondiente a la parte visible", lo cual constituye una gran diferencia en cuanto a la parte estética, de producción y beneficios en manejos de inventario debido a que en la invención solicitada, la tapa constituye la totalidad de la parte visible lo que permite tener múltiples alternativas en colores y acabados, utilizando un mismo tipo de base.
 3. El invento en el documento D2, no posee división y posee un solo espacio sin blindajes electromagnéticos.
 4. El invento en el documento D2, fabricado mediante la técnica de extrusión propia de los productos plásticos, y la presentada en la presente solicitud es por lámina ferrosa doblada y troquelada, siendo sustancialmente diferente la técnica de fabricación.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-16296

Clasificación Internacional: H02G 3/04

Concepto Técnico No: 366

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en el folio 74, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 40-41, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 cláusulas que se encuentran en el folios 73 y los nuevos dibujos comprendidos en los folios 43 a 45 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un zócalo o canaleta decorativo para llevar cables eléctricos y de telecomunicaciones con la posibilidad de instalar las salidas o tomas, tanto eléctricos como lógicas.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Zócalo", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicada, donde la reivindicación 1 dice: *"Zócalo decorativo en lámina, conformado por tramos de hasta 2 metros con 40 centímetros, a través de los cuales es su interior se pueden conducir circuitos de redes eléctricas, fibra óptica, de datos y neumáticas, e forma aislada e independiente, caracterizada por que cada tramo horizontal posee dos piezas independientes; una tapa (1) y una base (2) a la que va soldado un aditamento, soporte de tapa y/o división (2.39, y ambas piezas, base y tapa encajan entre si y formando de esta forma dos ductos cerrados creados por la división para alojar cables, redes o conductores aislando las dos redes física y electromagnéticamente"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: H02G 3/04.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de*

elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El zócalo de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 01 de marzo de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El modelo de utilidad se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicada, donde la reivindicación 1 (folio 73) dice: : *"Zócalo decorativo en lámina, conformado por tramos de hasta 2 metros con 40 centímetros, a través de los cuales es su interior se pueden conducir circuitos de redes eléctricas, fibra óptica, de datos y neumáticas, e forma aislada e independiente, caracterizada por que cada tramo horizontal posee dos piezas independientes; una tapa (1) y una base (2) a la que va soldado un aditamento, soporte de tapa y/o división (2.39, y ambas piezas, base y tapa encajan entre si y formando de esta forma dos ductos cerrados creados por la división para alojar cables, redes o conductores aislando las dos redes física y electromagnéticamente".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Zócalo athenea", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 9, folio 73.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 366	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5851

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 415

Rad. Exp. N° 01-16296

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01016296 00000000 del día 01 de marzo de 2001, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "ZOCALO ATHENEA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 59 a 72 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01010296 00000008 del 19 de octubre de 2004, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 73 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en el folio 73, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

585

78



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 005851

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 415

Rad. Exp. N° 01-16296

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ZOCALO ATHENEA "

Clasificación IPC: H 02 G 3/04.

Reivindicación(s): 1 a 9 **Folio(s):** 73.

Titular(es): ELYTE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES LTDA.

Domicilio(s): Carrera 18 N° 79 - 60, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Francisco Javier Agudelo Murcia.

Vigente desde: 01 de marzo de 2001 **Hasta:** 01 de marzo de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Ortega Hernández, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Elyte

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5851

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 415

Rad. Exp. N° 01-16296

Electrónica y Telecomunicaciones Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 MAR. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ.
Carrera 7 N° 24 – 89 Of. 3801. Edif. Colpatria.
Bogotá D.C.

202021

APORTE REQUERIDO POR VALOR DE
\$ 1/01
DE DEBERES ADMINISTRATIVOS